



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	5
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	7
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	8
A. Título de la Auditoría	8
B. Objetivo	8
C. Alcance	8
D. Criterios de Selección	9
E. Áreas Revisadas	10
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	11
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	13
I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	13
A. Conclusiones	14
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	14
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	14



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	16
--	-----------

II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	24
A. Título de la Auditoría	24
B. Objetivo	24
C. Alcance	24
D. Criterios de Selección	25
E. Áreas Revisadas	26
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	27
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	29
II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	29
A. Conclusiones	30
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	30
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	30



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	44
III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA	
III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	93
A. Título de la Auditoría	93
B. Objetivo	94
C. Alcance	94
D. Criterios de Selección	95
E. Áreas Revisadas	96
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	96
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	98
III.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	98
A. Conclusiones	99
III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	99
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	99



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	100
IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA	101



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Cozumel**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Ayuntamiento de Cozumel**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recaudados y de los gastos efectuados por la entidad fiscalizada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Ayuntamiento de Cozumel**.

En la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Cozumel**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejada la recaudación del ingreso y el ejercicio del gasto público que registra la obtención y aplicación de recursos federales, estatales y propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 24 de abril de 2018, con oficio SM/DESP/2018/087.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría, obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Cozumel**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación

El **H. Ayuntamiento de Cozumel** es creado en 1974 tras la conversión del Territorio de Quintana Roo a Estado Libre y Soberano, y en consecuencia en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

Misión

“Servimos con pasión de forma profesional y humana a través de buenas prácticas de gestión y administración de recursos, fortaleciendo la participación de la comunidad en Cozumel.”

Visión

“Ser modelo en sustentabilidad, transparencia e inclusión, con identidad insular y alta calidad de vida.”

Valores

Amor

Honestidad

Respeto

Congruencia

Integridad

Justicia



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Cozumel**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-A-GOB-IP-148

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de Cozumel** para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y demás normatividad, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de los recursos públicos estatales y propios, así como de la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

C. Alcance

Universo: \$561,538,968.28

Población Objetivo: \$468,436,540.98

Muestra Auditada: \$303,911,551.33

Representatividad de la Muestra: 64.88%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$93,102,427.30, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Impuestos	\$117,706,851.53	\$117,706,851.53	\$108,803,685.36	92.44%	92.44%
Derechos	92,793,776.77	92,793,776.77	0.00	0.00%	0.00%
Productos	16,966,040.55	16,966,040.55	0.00	0.00%	0.00%
Aprovechamientos	30,165,087.46	30,165,087.46	0.00	0.00%	0.00%
Participaciones y Aportaciones	288,210,293.27	195,107,865.97	195,107,865.97	67.70%	100.00%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,700,000.00	11,700,000.00	0.00	0.00%	0.00%
Otros Ingresos	3,996,918.70	3,996,918.70	0.00	0.00%	0.00%
Totales	\$561,538,968.28	\$468,436,540.98	\$303,911,551.33	54.12%	64.88%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Cozumel**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas en las NPASN.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de Tesorería (Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro, Dirección de Contabilidad y Dirección de Fiscalización y Cobranza) del **H. Ayuntamiento de Cozumel**.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Comprobar que la recaudación de los ingresos por concepto de Impuesto Predial se haya efectuado de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo.
2. Comprobar que en el ejercicio fiscal 2017, se haya efectuado la recaudación del impuesto predial conforme a valores catastrales actualizados de los terrenos que se encuentran dentro de la circunscripción territorial del municipio de Cozumel, Quintana Roo.
3. Constatar que se integren expedientes que contengan toda la información actual e histórica de los terrenos susceptibles del pago del impuesto predial.
4. Verificar que los contribuyentes del impuesto predial, estén al corriente en sus pagos y que, de no ser así, el ayuntamiento realice acciones tendientes a recuperar e incrementar la recaudación.
5. Verificar que la recaudación de los ingresos por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se haya efectuado de conformidad con los lineamientos y disposiciones legales establecidos.
6. Constatar que se integren expedientes que contengan toda la información de los terrenos sobre los cuales se efectúan traslaciones de dominio.
7. Verificar que las deducciones otorgadas en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se hayan aplicado conforme a las disposiciones legales.

8. Conciliar las Participaciones registradas por el Municipio con las transferencias realizadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M. Aud. Isabel Corral Martínez	Coordinador
L.C. Baltazar Tamayo Campos	Supervisor

I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de Cozumel** recaudó sus ingresos en apego a lo aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, y que estos se registraron de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación con excepción de lo señalado en el punto **I.3** apartado **B** de este informe.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **5** solicitudes de aclaración de las cuales una fue solventada y 4 no se solventaron motivo por el cual esta Auditoría Superior del Estado emite Pliego de Observaciones.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Impuesto Predial: Se observó que la tabla de valores unitarios de suelo y construcción que sirvió de base para el cobro de				X	-

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017, no se encuentra actualizada, toda vez que la utilizada corresponde a la publicada en el Periódico Oficial el 16 de diciembre de 2003, así como la modificación del 7 de diciembre de 2006.					
2	Impuesto Predial: Se observó que los avalúos catastrales de algunos predios registrados en la base de datos del sistema que maneja la Dirección de Ingresos para la determinación del impuesto, no coincide con el importe del avalúo registrado en el padrón de contribuyentes de dicho impuesto, proporcionado a la Auditoría Superior del Estado, en contestación al oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0708/05/2018.				X	-
3	Impuesto Predial: Se observó que el importe del avalúo catastral de algunos predios de contribuyentes del impuesto predial, disminuyeron su valor con respecto al avalúo anterior registrado en la base de datos del sistema que maneja la Dirección de Catastro.				X	-
4	Impuesto Predial: Derivado de la revisión y análisis realizado a los expedientes de contribuyentes del impuesto predial se observó que algunos contribuyentes carecen de su expediente, así mismo, se detectó que algunos expedientes cuentan con cédula catastral de ejercicios anteriores, pero carecen de la cédula catastral vigente.				X	-
5	Impuesto Predial:				X	-

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	Derivado del análisis realizado a la información proporcionada por la Dirección de Ingresos se pudo observar la existencia de contribuyentes que cuentan con adeudos por concepto de impuesto predial.					
Totales		-	-	-	5	-
F: Financiera	C: Cumplimiento	R: Recomendación		SA: Solicitud de Aclaración		

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	Impuesto Predial: Se observó que la tabla de valores unitarios de suelo y construcción que sirvió de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017, no se encuentra actualizada, toda vez que la utilizada corresponde a la publicada en el Periódico Oficial el 16 de diciembre de 2003, así como la modificación del 7 de diciembre de 2006.	En reunión de trabajo presentan oficina DCM/AT/014/2019 de fecha 24 de enero de 2019 firmado por el Arq. Amir Jesús Mendoza Martín, Director de Catastro, en donde hace referencia al artículo 32, de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo en el que se cita lo siguiente: "en caso de que, al terminar el ejercicio fiscal correspondiente, no se expidieren nuevas tablas,	N/A	Solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
		continuarán vigentes las anteriores”.		
2	<p>Impuesto Predial:</p> <p>Se observó que los avalúos catastrales de algunos predios registrados en la base de datos del sistema que maneja la Dirección de Ingresos para la determinación del impuesto, no coincide con el importe del avalúo registrado en el padrón de contribuyentes de dicho impuesto, proporcionado a la Auditoría Superior del Estado, en contestación al oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/070 8/05/2018.</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que la información presentada no es suficiente para justificar el motivo por el cual la determinación del impuesto se realizó tomando como base el avalúo catastral más bajo, así</p>	<p>En reunión de trabajo presentan oficio sin número de fecha 23 de enero de 2019 firmado por la Arq. Patricia Cardeña Martínez (servidor público saliente de la dirección de catastro del H. Ayuntamiento de Cozumel, administración 2016-2018) en donde manifiesta que ese fue uno de los motivos por lo que la Dirección de Catastro desde el inicio solicita el proyecto de modernización catastral y por tal motivo con fecha 16 de diciembre de 2016 presentan solicitud de retomar el proyecto de modernización catastral, indicando que según consta en acta de la sexta sesión ordinaria del ayuntamiento de Cozumel.</p> <p>Presentan diagnóstico elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y proyecto ejecutivo de modernización catastral con fecha abril 2014.</p> <p>Presentan oficio DCM/AT/014/2019 de fecha 24 de enero de 2019 en</p>	Pliego de Observaciones	No Solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>mismo en cuanto al proyecto de modernización catastral únicamente presentan los antecedentes y no presentan los resultados o beneficios obtenidos como por ejemplo la actualización de avalúos catastrales o la vinculación de la información de la Dirección de Catastro con el sistema de la Dirección de Ingresos.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite Pliego de Observaciones por razones de falta de Cumplimiento Legal.</p> <p>Disposición infringida: Artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>donde manifiestan que los valores del avalúo catastral que utiliza la Dirección de Ingresos corresponde a avalúos no actualizados en sistema debido a que la Dirección de Catastro no contaba con una vinculación directa al sistema de la Dirección de Ingresos.</p>		
3	<p>Impuesto Predial: Se observó que el importe del avalúo catastral de algunos predios de contribuyentes del impuesto predial, disminuyeron su</p>	<p>En reunión de trabajo presentan oficio sin número de fecha 23 de enero de 2019 firmado por la Arq. Patricia Cardeña Martínez (servidor público saliente de</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>No Solventada</p>

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>valor con respecto al avalúo anterior registrado en la base de datos del sistema que maneja la Dirección de Catastro.</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no presentan evidencia documental ni señalan cuales eran los predios con construcciones que no estaban registrados correctamente en el sistema, predios con demoliciones, ni predios que tuvieron subdivisiones.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite Pliego de Observaciones por razones de falta de Cumplimiento Legal.</p>	<p>la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Cozumel, administración 2016-2018) en el cual hace referencia a la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, citando los artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 38, y de su reglamento los artículos 49 y 50. Asimismo, manifiesta que para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos señalados, se procedió a hacer inspecciones de campo por cada trámite que el propietario solicitara, se realizaron fichas técnicas necesarias con fotografías y firmas de los inspectores catastrales anexas a su expediente físico.</p> <p>Presentan oficio DCM/AT/014/2019 de fecha 24 de enero de 2019 en donde manifiestan que las diferencias de avalúos son con base a diligencias de verificaciones en campo y a fichas técnicas de valuación que permitieron actualizar los avalúos y estas diferencias fue debido a predios que se encontraban con construcciones no registradas correctamente</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Disposición infringida: Artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo.	en el sistema, a demoliciones y a subdivisiones de predios		
4	<p>Impuesto Predial: Derivado de la revisión y análisis realizado a los expedientes de contribuyentes del impuesto predial se observó que algunos contribuyentes carecen de su expediente, así mismo, se detectó que algunos expedientes cuentan con cédula catastral de ejercicios anteriores, pero carecen de la cédula catastral vigente.</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, los avalúos realizados por la Dirección de Catastro del Municipio de Cozumel, o en caso de no existir, por la Dirección</p>	<p>En reunión de trabajo presentan oficio sin número de fecha 23 de enero de 2019 firmado por la Arq. Patricia Cardeña Martínez (servidor público saliente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Cozumel, administración 2016-2018) en donde manifiesta que no es competencia de la dirección de catastro.</p> <p>Presentan oficio DCM/AT/014/2019 de fecha 24 de enero de 2019 en el que manifiestan que la cédula catastral es generada por la Dirección de Catastro a solicitud y con su respectivo comprobante de pago del contribuyente.</p>	Pliego de Observaciones	No Solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>General de Catastro del Estado de Quintana Roo, tendrán una vigencia de dos años, excepto cuando las construcciones existentes sufran alguna modificación y se realicen obras públicas o privadas que alteren el valor de los predios ubicados en dichas zonas; en este caso, las modificaciones a los avalúos deberán realizarse en cuanto se dé alguno de los supuestos antes mencionados, por lo que en el bimestre anterior a su vencimiento el dueño o poseedor del predio tiene la obligación de solicitar el avalúo. La simple notificación del revalúo será suficiente para la aplicación y cobro del impuesto. Sin embargo, no presentan evidencia de que los avalúos se estén actualizando cada dos años.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo,</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>emite Pliego de Observaciones por razones de falta de Cumplimiento Legal.</p> <p>Disposición infringida: Artículos 20, 21, 26 y 50 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, y 21 de la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo.</p>			
5	<p>Impuesto Predial: Derivado del análisis realizado a la información proporcionada por la Dirección de Ingresos se pudo observar la existencia de contribuyentes que cuentan con adeudos por concepto de impuesto predial.</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no presentan evidencia documental de la notificación de dichos requerimientos.</p>	<p>En reunión de trabajo presentan oficio sin número de fecha 24 de enero de 2019 firmado por la C. Fany de Jesús Ciau Lopez (servidor público saliente de la Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de Cozumel, administración 2016-2018) en donde manifiesta que la Coordinación de Fiscalización y Cobranza estuvo realizando las notificaciones de requerimientos por adeudos de impuesto predial por los cinco años fiscales que marca la legislación. Asimismo, indica que con la autorización de cabildo se realizaron campañas de descuentos en pagos</p>	Pliego de Observaciones	No Solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite Pliego de Observaciones por razones de falta de Cumplimiento Legal.</p> <p>Disposición infringida: Artículos 2, 4, 8, 16 y 22 de la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>anticipados del impuesto predial con el fin de incentivar al contribuyente para que se ponga al corriente de sus adeudos. Presentan copia del anexo 27(age-02) de la entrega recepción y copia del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel.</p> <p>Presentan oficio HAC/TM/ING/2019/DESP-0023 de fecha 24 de enero de 2019 en donde manifiesta que durante el ejercicio fiscal 2017 la directora en turno Fanny de Jesús Ciau López emitió y firmó notificaciones orientadas a combatir el rezago, consistente en 921 requerimientos de los cuales 116 fueron efectivamente cobrados.</p>		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Cozumel**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-A-GOB-IP-149

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás normatividad, en cuanto a los gastos, incluyendo la revisión de la aplicación de recursos públicos estatales y propios, así como de la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

C. Alcance

Universo: \$484,203,659.99

Población Objetivo: \$438,444,176.29

Muestra Auditada: \$275,798,721.85

Representatividad de la Muestra: 62.90%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$45,759,483.70, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Servicios Personales	\$248,414,863.66	\$248,414,863.66	\$154,082,400.40	62.03%	62.03%
Materiales y Suministros	26,654,468.33	26,654,468.33	14,866,076.81	55.77%	55.77%
Servicios Generales	145,361,103.24	145,361,103.24	93,400,719.16	64.25%	64.25%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,009,976.48	18,009,976.48	13,449,525.48	74.68%	74.68%
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,764.58	3,764.58	0.00	0.00%	0.00%
Deuda Pública	45,759,483.70	0.00	0.00	0.00%	0.00%
Totales	\$484,203,659.99	\$438,444,176.29	\$275,798,721.85	56.96%	62.90%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Cozumel**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de Oficialía Mayor (Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Recursos Materiales y Suministros), y de Tesorería (Dirección de Egresos y Dirección de Contabilidad), del **H. Ayuntamiento de Cozumel**.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar si las cantidades correspondientes a los egresos por Servicios Personales, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas, así mismo que se realicen en apego al tabulador autorizado vigente.
2. Verificar si las cantidades ejercidas por compra de materiales y suministros, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas señaladas en el Presupuesto de Egresos, y si cumplen con lo especificado en los procesos de adquisiciones y lo convenido en los contratos respectivos.
3. Verificar el apego a las normas y al Presupuesto de Egresos en la contratación de servicios, y si estos se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas, así como el cumplimiento de lo estipulado para los procesos de adquisiciones y lo convenido en los contratos respectivos.
4. Confirmar la existencia de expedientes de proveedores de bienes y servicios integrados en cumplimiento a las normas relativas a las adquisiciones.
5. Verificar si las cantidades correspondientes a los egresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas.
6. Verificar si las cantidades correspondientes a las adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas aprobadas en el Presupuesto de Egresos.

7. Comprobar el correcto registro de los gastos por obra pública realizada y, en su caso, la correspondencia con los registros en las cuentas de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M. Aud. Isabel Corral Martínez	Coordinador
L.C. Baltazar Tamayo Campos	Supervisor

II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de Cozumel** ejerció su Presupuesto de Egresos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de los ordenamientos legales aplicables en materia de presupuesto, con excepción de lo señalado en el punto **II.3** apartado **B** de este informe.

II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **44** observaciones, correspondientes a 42 solicitudes de aclaración de las cuales, 13 se solventaron, 25 no se solventaron por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite Pliego de Observaciones y 4 se clasificaron como Recomendaciones en Proceso; y, se determinaron 2 recomendaciones, de las cuales una se atendió y una se encuentra en proceso.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria:</p> <p>Factura folio 137 del 13/01/2017 del proveedor Yeni González León por concepto de adquisición de uniformes deportivos por un importe de \$176,025.36</p> <p>Factura folio 0145A del 27/03/2017 por un importe de \$40,535.04</p> <p>Total observado \$216,560.40</p>				X	\$216,560.40
2	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria:</p> <p>Factura folio 102 del 10/01/2017 del proveedor de servicios Oswaldo Basurto Flores por concepto de servicios de consultoría para la socialización de proceso de certificación de Cozumel como "Safe Community" por un importe de \$1,160,000.00</p> <p>Se anexa el contrato por la contraprestación del servicio.</p> <p>Factura número 110 de fecha 02/08/2017 por un importe de \$1,160,000.00</p> <p>Total observado es por \$2,320,000.00</p>				X	2,320,000.00
3	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria:</p> <p>Factura folio 2918 del 18/01/2017 del prestador de servicios Comercializadora Garlopa, S.A. de C.V. por \$92,800.00 por concepto de impartición de curso de actualización del sistema de contabilidad gubernamental.</p>				X	92,800.00

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
4	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	42,000.00
5	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio A31606BC-CB2D-47C9-9294-AD4C64024D52 del 06/03/2017 del proveedor de servicios Narayani Rubalcava Díaz por concepto de Servicio de promoción turística del carnaval de Cozumel por un importe de \$202,911.84				X	202,911.84
6	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	11,020.00
7	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	6,868.36
8	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio A3165 del 17/03/2017 del proveedor de servicios Operadora Hotelera de Cozumel, S.A. de C.V., por concepto de restaurant y gratificación incluida por el consumo de alimentos en el evento de entrega del certificado Reserva de la Biósfera a Isla Cozumel el 21 de marzo en el hotel Playa Azul por un importe de \$40,600.00				X	40,600.00
9	Ausencia parcial de documentación comprobatoria:				X	270,000.00

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	Factura folio DE1479 del 25/09/2017 del prestador de servicios Descarga Buró Creativo SCP, por concepto de servicios publicitarios, producción, creación y ejecución de medios alternos del proyecto para el lanzamiento del programa comunidad responsable Kuuch por un importe de \$270,000.00					
10	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	81,799.91
11	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	38,739.57
12	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	40,966.48
13	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	290,000.00
14	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio FC029 del 10/08/2017 del proveedor de servicios Jaqueline Beatriz Cardaña Moo por \$61,478.14, por concepto de mantenimiento de equipo de transporte.				X	61,478.14
15	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	41,343,907.72
16	Ausencia parcial de documentación comprobatoria:				X	139,200.00

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	Factura 97 de fecha 04/04/2017 expedida por el proveedor Víctor Daniel Hernández Fuentes, por concepto de consultoría en relaciones públicas por un importe de \$69,600.00 Total observado \$139,200.00					
17	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	30,000.00
18	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura número A- 226 de fecha 15/05/2017 del proveedor C. Carlos Peralta Hernández por concepto de Venta de Triciclos Publicitarios, por un importe de \$28,724.00				X	28,724.00
19	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	5,568.00
20	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	18,270.00
21	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	1,559,553.00
22	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura D 23683 de fecha 10/04/2017, expedida por el proveedor Gasolinera y Servicios Juárez, S.A. de C.V., por concepto de compra de gasolina de Pemex Magna, Diésel y Premium por un importe de \$25,037.38				X	25,037.38

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
23	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	81,200.00
24	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio AAA118C7-3740-43AF-904B-9B25234168DC del 08/03/2017 del proveedor de servicios Ricardo Antonio Tun Caamal por \$35,000.10 por concepto de prestación de servicios de diseño gráfico del mes de enero de 2017 de campañas publicitarias para medios masivos de comunicación e impresos y digitales, consultoría en publicidad, planeación de publicidad, organización y desarrollo de campañas de promoción.				X	35,000.10
25	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	17,400.00
26	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio C3628 del 13/02/2017 del proveedor de servicios Multiservicios y Asesorías del Caribe S.A. de C.V., por \$163,327.23, por concepto de servicio de seguridad y vigilancia. Total observado \$2,075,180.24				X	2,075,180.24
27	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	13,091.76

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
28	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	251,383.60
29	Ausencia parcial de documentación comprobatoria				X	139,200.00
30	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Comprobación del M. en C. Francisco Javier Pizaña, Secretario Técnico, con motivo de su comisión del 06 al 15 de marzo del 2017 para asistir a la mesa redonda sobre turismo sustentable de cruceros en la feria ITB Travel Trade. Un total de 16 Facturas de diversos proveedores correspondientes a gastos por concepto de transporte y alimentación por un importe de \$8,613.70 Registro al gasto en viáticos por \$15,292.35 Total observado \$23,906.05				X	23,906.05
31	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura número 71 de fecha 30/02/2017 expedida por el proveedor OPCIONES CORPS S.A. DE C.V. por concepto de renta de 50 figuras para el malecón (Modelos Existentes): elaboradas de fibra de vidrio pintadas y decoradas con esmaltes alquidálicos y diamantina de varios colores, por un importe de \$498,800.00 Total observado \$2,227,200.00				X	2,227,200.00

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
32	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura Folio Numero DD3813 de fecha 28/11/2017 de Provedora de Materiales Eléctricos del Sureste S.A. por concepto de compra de material eléctrico, por un importe de \$25,749.46				X	25,749.46
33	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio número F45 de fecha 30/11/2017 de Ariel Alfonso Cuevas Guerrero por concepto de compra de patines, por un importe de \$27,840.00				X	27,840.00
34	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Transferencia bancaria del banco Grupo Financiero Santander por un monto de \$100,000.00 a favor de Fernando José Ferráez Hadra de fecha 24/11/2017, por concepto de apoyo a conductor de carnaval.				X	100,000.00
35	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura 1992 de fecha 27/12/2017 expedida por el proveedor Ornix One Capacitadora de Personal Técnico, S.A. de C.V., por concepto de Capacitación para OP, Secretaría Técnica y Control Presupuestal para implementación de PBR, por un importe de \$754,000.00				X	754,000.00

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
36	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura A 1999 de fecha 26/12/2017 expedida por el proveedor Consultoría Corporativa Capfa SCP por concepto de Capacitación para servicios públicos y desarrollo social para implementación de PBR, por un importe de \$494,815.40				X	494,815.40
37	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura A906 de fecha 22/12/2017 expedida por el proveedor Sergio René Cob Maldonado, por concepto de planeación estratégica y modernización administrativa de los manuales de operación, por un importe de \$1,150,000.00				X	1,150,000.00
38	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura 92 de fecha 26/12/2017 expedida por el proveedor Canto Flamenco Contadores, Auditores y Gestores SCP, por concepto de Asesoría de Recursos Financieros para satisfacer demandas sociales, por un importe de \$273,592.96				X	273,592.96
39	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura número 00060 de fecha 07/08/2017 expedida por el proveedor SGI Mérida Asesoría Integral SCP por concepto de servicios para la regularización del timbrado de nómina 2015-				X	1,759,720.00

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	2016 y Asesoría del timbrado de nómina 2017, por un importe de \$783,000.00 Total observado \$1,759,720.00					
40	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura número A 23 de fecha 31/07/2017 expedida por el proveedor Politikon S.A. de C.V. por concepto de servicio de consultoría Administrativa y Científica, por un importe de \$250,000.00 Total observado \$1,000,000.00				X	1,000,000.00
41	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura número 165 de fecha 19/12/2017 expedida por el proveedor Pablo Francisco Miguel Aguilar González por concepto de honorarios por servicios profesionales jurídicos, por un importe de \$30,000.00				X	30,000.00
42	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura número 574 serie A de fecha 23/12/2017 expedida por el proveedor Meybin Melgarejo Navarrete por concepto de evaluaciones técnicas y económicas de proyectos y programas municipales por un importe de \$874,953.20				X	874,953.20
43	Se observaron deficiencias administrativas en la elaboración del tabulador de sueldos			X		-

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	autorizados, toda vez que este fue elaborado en forma anual, y al determinarlo de forma quincenal y realizar la comparación con los sueldos quincenales registrados en nómina, se detectó que el tabulador no se apega a los sueldos que realmente percibe el personal del H. Ayuntamiento de Cozumel, debido a que en un 100 por ciento de los casos los sueldos estipulados en el tabulador autorizado fueron superiores a los sueldos determinados en la nómina.					
44	De la revisión y análisis de los expedientes del personal que se encuentra laborando en el Municipio de Cozumel, se observaron deficiencias administrativas, ya que algunos carecen de dos o más documentos que permitan su plena identificación y/o historial laboral.			X		-
	Totales	-	-	2	42	\$58,220,237.57
F: Financiera	C: Cumplimiento	R: Recomendación		SA: Solicitud de Aclaración		

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
Ausencia parcial de documentación comprobatoria	\$ 58,220,237.57	\$ 44,006,919.55	\$ 0.00	\$ 14,213,318.02
Totales	\$ 58,220,237.57	\$ 44,006,919.55	\$ 0.00	\$ 14,213,318.02

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
1	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria:</p> <p>Factura folio 137 del 13/01/2017 del proveedor Yeni González León por concepto de adquisición de uniformes deportivos por un importe de \$176,025.36</p> <p>Factura folio 0145A del 27/03/2017 por un importe de \$40,535.04</p> <p>Total observado \$216,560.40</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que hacen mención que existe una coordinación de escuelas de formación deportiva quien tiene las originales de las listas de atletas de cada disciplina y uniformes entregados de lo cual no se anexan, tampoco se anexa invitaciones a los eventos deportivos, programa y calendarios deportivos, entre otros.</p>	<p>En reunión de trabajo presentan documento firmado por la C. Beatriz Sandoval Suarez, servidor público saliente de la Dirección de Deportes y Atención a la Juventud del H. Ayuntamiento de Cozumel administración 2016-2018, en el que manifiesta que en la compra de uniformes se hacía el pago al proveedor por transferencia bancaria y éste, una vez recibido el pago enviaba los uniformes en fechas diferentes de acuerdo a las necesidades de los atletas y a las competencias, considerando las fechas y los deportes, entregan como anexo copia de la factura 137 de fecha 13 de enero del 2017 y 0145 del 27 de marzo del 2017, así como fotos de los deportistas portando el uniforme mencionado en las diferentes etapas que lo utilizaron, copias de las identificaciones de los deportistas, mencionan comprobantes de participación</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>No solventada</p>

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$216,560.40 (Son: Doscientos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta Pesos 40/100 M.N.).</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>de los atletas los cuales no se agregan a los documentos presentados, aclaran que en su mayoría la COJUDEQ nunca envió calendario de competencias oficiales, respaldan dichas competencias con los resultados de participación de los atletas con publicaciones hechas en la página del H. Ayuntamiento.</p>		
2	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio 102 del 10/01/2017 del proveedor de servicios Oswaldo Basurto Flores por concepto de servicios de consultoría para la</p>	<p>En reunión de trabajo la C. María Demita de Lille Cabrera rindió contestación mediante el escrito de fecha 24 de enero del 2019 en el que hace entrega de documentos en copias simples</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>No solventada</p>

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>socialización de proceso de certificación de Cozumel como "Safe Community" por un importe de \$1,160,000.00</p> <p>Se anexa el contrato por la contraprestación del servicio.</p> <p>Factura número 110 de fecha 02/08/2017 por un importe de \$1,160,000.00</p> <p>Total observado es por \$2,320,000.00</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que existe incongruencia entre el importe pagado por el servicio y el beneficio manifestado por la C. Dora Patricia Uribe Jiménez servidor público saliente de la secretaría general del H. Ayuntamiento de Cozumel administración 2016-2018 consistente en un diplomado de 7 meses de prevención de violencia y fortalecimiento de la seguridad ciudadana impartido por la fundación Slim y avalado por la UNAM el cual no tuvo costo como resultado de su inclusión en la red de comunidades seguras (no anexan ninguna evidencia o diploma del mismo).</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas</p>	<p>anexando la Certificación Asociación Nacional de Consejos de Participación Cívica, certificación del Lic. Oswaldo Basurto Flores, copia de la IC 315-2011, Amrcos Fastlicht del 27 de septiembre 2017.</p> <p>Presentan documento con fecha 24 de enero del 2019 firmado por la C. Dora Patricia Uribe Jiménez servidor público saliente de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Cozumel administración 2016-2018, en el que manifiesta hacer la entrega de: copia del contrato celebrado entre el proveedor y el municipio de Cozumel, copia del convenio de colaboración, copia del memorial de la Secretaría Técnica, documento en copia de los beneficios obtenidos para Cozumel, documento que contiene el diagnóstico del proceso de certificación, el plan de trabajo para la certificación, agenda de trabajo para el periodo del 5 al 10 de marzo del 2017, lista de asistencia al taller de capacitación para el proceso de certificación, documento del proceso de socialización, invitación y programa del evento público de la entrega de la placa que certifica la acreditación como comunidad segura y anexan una fotografía, resultado de la evaluación.</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$2,320,000.00 (Son: Dos Millones Trescientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>			
3	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio 2918 del 18/01/2017 del prestador de servicios Comercializadora Garlopa, S.A. de C.V. por \$92,800.00 por concepto de impartición de curso de actualización del sistema de contabilidad gubernamental.</p>	<p>En reunión de trabajo presentan documento de contestación de la C. Adriana Ariane Montero, en el que se hace entrega de la documentación mencionando el nombre de las personas que impartieron el curso, impresión del email donde se convocó a diversas direcciones al curso realizado el 21 y 22 de enero del 2017, impresión de email de</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>No solventada</p>

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no se anexa currículum de la persona prestadora del servicio ni documento que respalde sus estudios, habilidades y experiencia en el tema, el motivo del curso y la fotografía presentada no demuestra que se trate del curso en cuestión.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$92,800.00 (Son: Noventa y Dos Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Disposición infringida:</p> <p>Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de</p>	<p>confirmación de asistencia, impresión del material del curso, copia simple de la relación de los participantes con firma de asistencia y una fotografía como evidencia del curso.</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
4	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como solventada la presente solicitud de aclaración, sin embargo, no se anexa el programa de trabajo del proveedor.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda al H. Ayuntamiento que en lo sucesivo solicite e integre el programa de trabajo del proveedor de servicios de capacitación.</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de</p>	<p>En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.</p>	Recomendación	En Proceso

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
5	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria:</p> <p>Factura folio A31606BC-CB2D-47C9-9294-AD4C64024D52 del 06/03/2017 del proveedor de servicios Narayani Rubalcava Díaz por concepto de Servicio de promoción turística del carnaval de Cozumel por un importe de \$202,911.84</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no se menciona qué personas lo efectuaron ya que solo se anexan las notas periodísticas de forma digital las cuales pueden ser encontradas en las páginas de internet de los medios mencionados, no presentan el resultado del trabajo ni el beneficio que obtuvo el municipio.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el</p>	<p>En reunión de trabajo se presenta la respuesta del oficio número HAC/CM/2019/0144 dirigido a Anja Maria López Miranda, servidor público quien fungió como Directora de Turismo y Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Cozumel, quien en respuesta hace mención de los medios involucrados y de los lugares a los que se dio promoción turística, el acuerdo con la empresa de manejo de medios de comunicación nacionales que es representada por el proveedor Narayani Ruvalcava Díaz, se agrega listado de los medios digitales mediante los cuales se le dio promoción turística a la isla, anexan las notas de forma digital e impresa.</p>	Pliego de Observaciones	No solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$202,911.84 (Son: Doscientos Dos Mil Novecientos Once Pesos 84/100 M.N.).</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>			
6	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventada
7	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio	Recomendación	En Proceso

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como solventada la presente solicitud de aclaración, sin embargo, no se anexa el programa de trabajo del proveedor.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda al H. Ayuntamiento que en lo sucesivo solicite e integre el programa de trabajo del proveedor de servicios de capacitación.</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.</p>		
8	Ausencia parcial de documentación comprobatoria:	En reunión de trabajo presentan contestación del oficio número HAC/CM/2019/0175 así	Pliego de Observaciones	No solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Factura folio A3165 del 17/03/2017 del proveedor de servicios Operadora Hotelera de Cozumel, S.A. de C.V., por concepto de restaurant y gratificación incluida por el consumo de alimentos en el evento de entrega del certificado reserva de la biosfera a Isla Cozumel el 21 de marzo en el hotel Playa Azul por un importe de \$40,600.00</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no se presenta justificación y/o devolución respecto al gasto no presupuestado que se ejerció por concepto de propina por el servicio de alimentación por \$4,648.85.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$4,648.85 (Son: Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos 85/100 M.N.).</p>	<p>como copia de la invitación a regidores para el evento del certificado de reserva de la biósfera isla Cozumel a la Tercera Regidora C. Gladys Faridy Uitzil Tec, relación de notas periodísticas, cobertura del evento mab (entrega certificado de la biósfera) prensas locales y nacionales, publicación en la red social Instagram de la Directora de Relaciones Públicas Michelle González Ávila con fecha del evento en la que se aprecia a las autoridades invitadas y los regidores que asistieron.</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Disposición infringida:</p> <p>Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>			
9	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria:</p> <p>Factura folio DE1479 del 25/09/2017 del prestador de servicios Descarga Buró Creativo SCP, por concepto de servicios publicitarios, producción, creación y ejecución de medios alternos del proyecto para el lanzamiento del programa comunidad responsable Kuuch por un importe de \$270,000.00</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que se observa incongruencia en el tipo de servicio prestado, toda vez que en el concepto de la póliza y en el de la factura menciona que se pagaron</p>	<p>En reunión de trabajo presentan oficio HAC/CM/2019/0145 dirigido a la C. Ileana Patricia Valenzuela Ayon, servidor público quien fungió como titular de Despacho y Agenda de Presidencia del H. Ayuntamiento de Cozumel quien en respuesta presenta imágenes caricaturizadas y fotografías de un evento del cual no hacen referencia de ninguna información.</p>	Pliego de Observaciones	No solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>servicios publicitarios, producción, creación y ejecución de medios alternos del proyecto para el lanzamiento del programa comunidad responsable Kuuch del cual no anexan ninguna información referente a qué colonias realizaron dicho proyecto y en el contrato se estipula que el servicio contratado fue por concepto de campaña publicitaria del primer informe de gobierno de la presidenta municipal.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$270,000.00 (Son: Doscientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
10	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventado
11	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventado
12	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventado
13	Ausencia parcial de documentación comprobatoria Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y	Recomendación	En Proceso

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>documentación presentada, se considera como solventada la presente solicitud de aclaración, sin embargo, no se anexa ficha técnica y/o curriculum del proveedor.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda al H. Ayuntamiento que en lo sucesivo solicite e integre la ficha técnica y/o curriculum del proveedor.</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>	documentos que complementan y justifican el servicio contratado.		
14	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio FC029 del 10/08/2017 del proveedor de servicios Jaqueline Beatriz Cardeña Moo por \$61,478.14, por concepto de</p>	<p>En reunión de trabajo presentan oficio número HAC/CM/2019/0177 de fecha 21 de enero de 2019 dirigido a Roberto Santiago Contreras, servidor público saliente, quien rindió contestación en fecha 25</p>	Pliego de Observaciones	No solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>mantenimiento de equipo de transporte.</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que la testimonial del proveedor no tiene adjunto la copia de identificación oficial, así mismo no se entregó la bitácora del vehículo, el nombre del responsable de la unidad, ni la evidencia fotográfica.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$61,478.14 (Son: Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos 14/100 M.N.).</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67</p>	<p>de enero del 2019 adjuntando testimonial del proveedor Jaqueline Beatriz Cardeña Moo en donde manifiesta que por políticas internas no se permitía el acceso a persona ajena a la empresa por lo cual no se pudo realizar la toma de evidencia fotográfica del trabajo de reparación y mantenimiento realizado a la unidad, de igual manera el C. Guido Renán Rosas López, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, da respuesta con oficio HAC/DSP/2019/AJ-00103 de fecha 24 de enero con folio 0409 adjuntando requisición SP/SS/288/2017, oficio de solicitud de pago ASP/874 y factura del servicio.</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
15	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventada
16	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura 97 de fecha 04/04/2017 expedida por el proveedor Víctor Daniel Hernández Fuentes, por concepto de consultoría en relaciones públicas por un importe de \$69,600.00 Total observado \$139,200.00 Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no presentan evidencia de la consultoría realizada, así como la cotización electrónica o por escrito, según cláusula cuarta del contrato, en la cual se detallan las características del servicio a	En reunión de trabajo presentan documento en el que la C. Haydee Cárdenas Pizano, en su carácter de Directora de Comunicación Social, mediante oficio HAC/PS/2019/CS-00050 de fecha 24 de enero de 2019, manifestó que no se encontraron documentos que solventen o justifiquen las erogaciones correspondientes y anexa copia de requisición COMUNICACIONSOCIAL/SS/018/2017, oficio CS/0049/2017 por solicitud de pago, factura por consultoría en relaciones públicas, requisición folio COMUNICACIONSOCIAL/SS/0023/2017, oficio de solicitud de pago CS/0066/2017 y factura por consultoría en relaciones públicas, también se emitió oficio	Pliego de Observaciones	No solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>proporcionar y sus precios; no se anexa currículum del prestador del servicio ni documento que respalde sus conocimientos, habilidades y experiencia en el tema ni se especifica el motivo de la consultoría.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$139,200.00 (Son: Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>HAC/CM/2019/0146 de fecha 18 de enero de 2019, dirigido a Moisés Abraham Jiménez Hernández, servidor público saliente de la Dirección de Comunicación Social, para efectos de que proporcione documentación necesaria para justificaciones y aclaraciones correspondientes, respondiendo mediante escrito de fecha 24 de enero del 2019 donde presenta copia del Manual de Consulta sobre Temas Selectos de Comunicación, el cual fue el resultado del servicio prestado.</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
17	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventada
18	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria:</p> <p>Factura número A- 226 de fecha 15/05/2017 del proveedor C. Carlos Peralta Hernández por concepto de Venta de Triciclos Publicitarios, por un importe de \$28,724.00</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no indican los lugares, días y horarios en los que se realizó la publicidad dentro del municipio de Cozumel durante el año, motivo por el cual se adquirieron los triciclos.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H.</p>	En reunión de trabajo presentan respuesta al oficio número HAC/COM/2019/0147 de fecha 18 de enero de 2019 de la C. Libertad Consuelo Rodríguez Estrada, servidor público saliente de la Dirección de Eventos Generales, donde anexa copia simple de escrito breve sobre la historia del Municipio de Cozumel y por ende celebrar los 500 años del encuentro de dos culturas, anexan un tríptico del programa de prefestejos 2017, fotografías del vehículo (triciclo) con publicidad.	Pliego de Observaciones	No solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$28,724.00 (Son: Veintiocho Mil Setecientos Veinticuatro Pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>			
19	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventada
20	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
21	Ausencia parcial de documentación comprobatoria.	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventada
22	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria:</p> <p>Factura D 23683 de fecha 10/04/2017, expedida por el proveedor Gasolinera y Servicios Juárez, S.A. de C.V., por concepto de compra de gasolina de Pemex Magna, Diésel y Premium por un importe de \$25,037.38</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no anexan los tickets de la carga de combustible, así como las bitácoras solicitadas.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H.</p>	En reunión de trabajo presentan oficio HAC/CM/2019/0139 de fecha 18 de enero de 2019, dirigido a la C. Irma Noemi Tun Celis, servidor público saliente de la Tesorería Municipal, solicitando que proporcione documentación necesaria para justificar y aclarar sobre la citada observación, quién rindió contestación mediante escrito de fecha 23 de enero de 2019 donde adjuntó oficio RMS/COMB/2017/097 por pago de factura afirmando que las bitácoras se encuentran en el área correspondiente del control de combustible.	Pliego de Observaciones	No solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$25,037.38 (Son: Veinticinco Mil Treinta y Siete Pesos 38/100 M.N.).</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>			
23	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como solventada la presente solicitud de aclaración, sin embargo, no se anexa el programa de trabajo del proveedor.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda al H.</p>	<p>En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.</p>	Recomendación	En Proceso

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Ayuntamiento que en lo sucesivo solicite e integre el programa de trabajo del proveedor.</p> <p>Disposición infringida:</p> <p>Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>			
24	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria:</p> <p>Factura folio AAA118C7-3740-43AF-904B-9B25234168DC del 08/03/2017 del proveedor de servicios Ricardo Antonio Tun Caamal por \$35,000.10 por concepto de prestación de servicios de diseño gráfico del mes de enero de 2017 de campañas publicitarias para medios masivos de comunicación e impresos y digitales, consultoría en publicidad, planeación de publicidad, organización y desarrollo de campañas de promoción.</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y</p>	<p>En reunión de trabajo presentan escrito de fecha 24 de enero de 2019 firmado por el C. Moisés Abraham Jiménez Hernández, servidor público saliente, quien presenta copia del informe de prestación de servicios conformado por 40 fojas el cual incluye la descripción de los trabajos realizados comprendidos de enero a agosto de 2017; así mismo se emitió oficio número HAC/CM/2019/0166 de fecha 18 de enero de 2019 a la C. Haydee Cárdenas Pizano, en su carácter de Directora de Comunicación Social, para efectos de que proporcione documentación</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>No solventada</p>

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no presentan el resultado obtenido por el Ayuntamiento, no se anexa currículum del prestador del servicio ni documento que respalde sus estudios, habilidades y experiencia en el tema motivo del contrato.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$35,000.10 (Son: Treinta y Cinco Mil Pesos 10/100 M.N.).</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo;</p>	<p>necesaria, dando respuesta mediante oficio HAC/PS/2019/CS-00050 de fecha 24 de enero de 2019 en el cual manifiesta que no se encontraron documentos que solventen o justifiquen la observación, adjuntando únicamente requisición número comunicación SOCIAL/SS/0003/2017, oficio de solicitud de pago CS/0007/2017 y cotización del proveedor.</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
25	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventada
26	Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio C3628 del 13/02/2017 del proveedor de servicios Multiservicios y Asesorías del Caribe S.A. de C.V., por \$163,327.23, por concepto de servicio de seguridad y vigilancia. Total observado \$2,075,180.24 Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no presentan toda la documentación solicitada como son: documentos que respalden la preparación, habilidades y experiencias en el tema y la capacitación recibida por parte del personal que trabaja en la empresa, de igual manera no presentaron documentación que avale la capacidad financiera por parte del prestador de servicios, que sirva de garantía que cuenta con los recursos	En reunión de trabajo presentan oficio HAC/CM/2019/0148 dirigido a la C. María Demita de Lille Cabrera, servidor público saliente de la Oficialía Mayor quién mediante escrito de fecha 24 de enero de 2019, argumenta que con respecto a la coincidencia de la fecha del contrato y la reunión de Comité, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no existe ninguna limitante para celebrar los contratos el mismo día de la aprobación del comité. Oficio número HAC/CM/2019/0168, dirigido al C. Manuel Salvador Cota Becerra, en su carácter de Secretario General, quién responde mediante oficio HAC/SG/2019/DESP-00036 de	Pliego de Observaciones	No solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>humanos y financieros para hacerse cargo del trabajo. No se anexa el análisis y las opiniones expuestas en foros sobre la problemática del incremento de la incidencia delictiva y la disminución del personal operativo de la corporación policial mediante la cual se justifica la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia privada, así como el análisis en el mercado referente a las empresas proveedoras del servicio de vigilancia, los cuales son manifestados en la propuesta realizada por la Secretaría General y aprobada por el Comité de Adquisiciones del Municipio de Cozumel, además de que las bitácoras no contaban con horas de entradas y salidas de los vigilantes, aun cuando contiene una columna asignada para ello; adicionalmente de que, el estudio del Dr. Miguel Ángel Márquez que sirvió de argumento para contratar servicio privado fue presentado en septiembre de 2018.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H.</p>	<p>fecha 23 de enero de 2019 y adjunta copias de requisición de enero a junio 2017, copias de facturas y copia de la relación de los servicios prestados.</p> <p>Oficio número HAC/CM/2019/0168 dirigido al C. Juan Carlos Villanueva López en su carácter de Oficial Mayor, quién mediante oficio número HAC/OM/2019/DE-0080 de fecha 23 de enero de 2019, indica que dicho expediente ya había sido observado por un servidor en las irregularidades encontradas y manifestadas ante la Contraloría Municipal mediante oficio número OM/DE/2018/0395 de fecha 06 de diciembre de 2018, adjuntando el oficio de las irregularidades. Asimismo, se envió oficio HAC/CM/2019/0143 de fecha 18 de enero, dirigido a la C. Dora Patricia Uribe Jiménez, servidor público saliente de la Secretaría General, quien, mediante escrito de fecha 24 de enero de 2019, anexa copias de las bitácoras con nombre y fecha, firmadas por el personal asignado al área correspondiente, copia del currículum del proveedor Multiservicios y Asesorías del Caribe, S.A. de C.V., copia de la propuesta económica del C. Raúl Martín Aguilar Puch, representante legal, copia del documento "Evaluación Específica de Desempeño</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$2,075,180.24 (Son: Dos Millones Setenta y Cinco Mil Ciento Ochenta Pesos 24/100 M.N.).</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>correspondiente al ejercicio fiscal 2017” emitido en septiembre de 2018, realizado por el Dr. Miguel Ángel Márquez que sirvió de argumento para contratar servicio privado y contrato de prestación de servicios celebrado entre la empresa Multiservicios y Asesorías del Caribe S.A. de C.V. y el municipio de Cozumel de fecha 03 de enero de 2017.</p>		
27	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	<p>En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.</p>	N/A	Solventado
28	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	<p>En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.</p>	N/A	Solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
29	Ausencia parcial de documentación comprobatoria	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventada
30	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria:</p> <p>Comprobación del M. en C. Francisco Javier Pizaña, Secretario Técnico, con motivo de su comisión del 06 al 15 de marzo del 2017 para asistir a la mesa redonda sobre turismo sustentable de cruceros en la feria ITB Travel Trade.</p> <p>Un total de 16 Facturas de diversos proveedores correspondientes a gastos por concepto de transporte y alimentación por un importe de \$8,613.70</p> <p>Registro al gasto en viáticos por \$15,292.35</p> <p>Total observado \$23,906.05</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no presentan fotografías del evento, constancia de participación, reporte de las actividades realizadas y los boletos de avión.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo</p>	En reunión de trabajo presentan oficio ST/II/2019/0054 de fecha 23 de enero de 2019 con firma del Ing. Ricardo Espinosa Freyre quién se desempeña como Secretario Técnico, recibo de caja, por la devolución de saldo de viáticos, oficio de comprobación, copia de tickets de compras en el extranjero, facturas a nombre del municipio, oficio de solicitud de pago ST/SG/025/2017, requisición ST/SG/025/2017, orden de administración de viáticos, oficio de comisión.	Pliego de Observaciones	No solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$23,906.05 (Son: Veintitrés Mil Novecientos Seis Pesos 05/100 M.N.).</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>			
31	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura número 71 de fecha 30/02/2017 expedida por el proveedor OPCIONES CORPS S.A. DE C.V. por concepto de renta de 50 figuras para el malecón (Modelos Existentes): elaboradas de fibra de</p>	<p>En reunión de trabajo presentan oficio de solicitud de información HAC/CM/2019/0167 del 18/01/2019 dirigido al C. Héctor Martínez Ramírez, Director de Eventos Generales del Ayuntamiento de Cozumel y firmado por la C. Yesica Carolina</p>	Pliego de Observaciones	No solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>vidrio pintadas y decoradas con esmaltes alquidáticos y diamantina de varios colores, por un importe de \$498,800.00</p> <p>Total observado \$2,227,200.00</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no presentaron los documentos que comprueben fehacientemente el servicio prestado, así como los documentos que indiquen los lugares de ubicación de cada una de las figuras en mención y los días de exposición, además de que, en el reporte fotográfico presentado no se aprecian todas las figuras en mención.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$2,227,200.00 (Son: Dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Mis Payan, Contralora Municipal; quien en respuesta, mediante oficio OM/EG/2019/00025_A anexa requisición con folio SS/013/2017 del 30/01/2017, solicitud de pago del 30/01/2017, factura del proveedor de servicios no. 71 del 30/01/2017 y reporte fotográfico sin firma con 16 imágenes en las que se aprecian algunos carros alegóricos y el carnaval.</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Disposición infringida:</p> <p>Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>			
32	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria:</p> <p>Factura Folio Numero DD3813 de fecha 28/11/2017 de Proveedora de Materiales Eléctricos del Sureste S.A. por concepto de compra de material eléctrico, por un importe de \$25,749.46</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no presentaron la documentación justificativa y no se puede determinar si las fotografías corresponden al evento en mención.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17</p>	<p>En reunión de trabajo presentan oficio de solicitud de información HAC/CM/2019/0167 del 18/01/2019 dirigido al C. Héctor Martínez Ramírez, Director de Eventos Generales del Ayuntamiento de Cozumel y firmado por la C. Yesica Carolina Mis Payan, Contralora Municipal; oficio de respuesta OM/EG/2019/00025_A del 21/11/2019 en el cual el C. Héctor Martínez manifiesta que después de haber revisado los documentos recibidos por parte de la C. Libertad Consuelo Rodríguez Estrada, servidora saliente de la anterior administración, no se localizó información respecto a la observación mencionada; sin embargo anexan reporte fotográfico sin firma con 16</p>	Pliego de Observaciones	No solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$25,749.46 (Son: Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos 46/100 M.N.).</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>imágenes en las que se aprecia material eléctrico, carros alegóricos e imágenes alusivas a eventos decembrinos.</p>		
33	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura folio número F45 de fecha 30/11/2017 de Ariel Alfonso Cuevas Guerrero por concepto de compra de patines, por un importe de \$27,840.00</p>	<p>En reunión de trabajo presentan oficio OM/EG/2019/00025_A del 21/11/2019 dirigido a la C. Yesica Carolina Mis Payan, quien se desempeña como Contralora Municipal del Ayuntamiento de Cozumel y firmado por el C. Héctor Martínez Ramírez, Director de Eventos</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>No solventada</p>

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no presentaron orden del día del evento o programa que justifique la adquisición, ni los resguardos debidamente requisitados.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$27,840.00 (Son: Veintisiete Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de</p>	<p>Generales, manifestando que los artículos adquiridos por la administración 2016-2018 no se encuentran físicamente en su Dirección y no formaron parte de la entrega y recepción; adicionalmente, anexan requisición con número SS/0317/2017 del 14/11/2017 adjunta al oficio OM/EG/2017/0105 del 15/11/2017, cotización del proveedor del 14/11/2017 sin firma de quien suscribe, oficio OM/DE/2017/411 del 23/11/2017, factura folio aaa17c9b-9537-44f1-9f50-a03bf0990f45 del 30/11/2017 del proveedor de servicios Ariel Alfonso Cuevas Guerrero por la adquisición de 30 pares de patines, reporte fotográfico, reporte de salida de almacén del 30/12/2017 y reporte físico de existencias en almacén de la Dirección de Deportes y Atención a la Juventud al 30 de septiembre de 2018 con firma sin nombre ni puesto.</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
34	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria:</p> <p>Transferencia bancaria del banco grupo financiero Santander por un monto de \$100,000.00 a favor de Fernando José Ferráez Hadra de fecha 24/11/2017, por concepto de apoyo a conductor de carnaval.</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no presentaron documentación justificativa debido a que no anexan acuerdo del Comité de Finanzas del Carnaval Cozumel 2018 que indique la designación oficial del conductor de carnaval 2018 y no presentan la comprobación de los gastos en lo que se ocupó dicho recurso entregado, ni justificación del motivo por el cual el evento no está contemplado en el presupuesto 2017, no se especifica si el pago observado es único, ni el impuesto causado del mismo.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de</p>	<p>En reunión de trabajo presentan oficio de solicitud de información HAC/CM/2019/0167 del 18/01/2019 dirigido al C. Héctor Martínez Ramírez, Director de Eventos Generales del Ayuntamiento de Cozumel firmado por la C. Yesica Carolina Mis Payan, Contralora Municipal; el C. Héctor Martínez responde mediante oficio OM/EG/2019/00025_A del 21/11/2019 en el cual manifiesta que la C. Libertad Consuelo Rodríguez Estrada, servidora saliente de la anterior administración, no entregó información respecto a la observación mencionada; sin embargo, presentan convenio de colaboración sin número del 24/11/2017 celebrado por el Ayuntamiento de Cozumel y el C. Fernando José Ferráez Hadra, denominado maestro de ceremonias y presentan reporte fotográfico con 5 imágenes referentes al carnaval.</p>	Pliego de Observaciones	No solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$100,000.00 (Son: Cien Mil Pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>			
35	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura 1992 de fecha 27/12/2017 expedida por el proveedor Ornix One Capacitadora de Personal Técnico, S.A. de C.V., por concepto de Capacitación para OP, Secretaria Técnica y Control Presupuestal para implementación de PBR, por un importe de \$754,000.00</p>	<p>En reunión de trabajo presentan oficio de solicitud de información HAC/CM/2019/0174 del 18/01/2019 dirigido al C. Marco Julio Valladares Barrera, Director de Control Presupuestal del Ayuntamiento de Cozumel y firmado por la C. Yesica Carolina Mis Payan, Contralora Municipal; en respuesta el C. Marco Valladares presenta oficio</p>	Pliego de Observaciones	No solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no presentan las constancias expedidas por la empresa capacitadora, no presentan aclaración referente al costo erogado debido a que se considera excesivo, considerando que la información presentada es de carácter público y se tiene acceso en las páginas web de instituciones relacionadas con el tema, no presentan aclaración respecto al expediente del procedimiento de adquisición ya que se observó que la fecha de la celebración del contrato (01 de diciembre de 2017) coincide con la fecha de reunión del Comité de Adquisiciones en donde se presenta la propuesta para la contratación del servicio, así también, no presentan evidencia documental que haya sido presentada por el proveedor como son: la propuesta técnica y económica, no presentan el currículum del equipo de trabajo, así como los documentos que respalden sus estudios, habilidades y experiencias en el tema, de igual manera no presentaron documentación que avale la capacidad financiera por parte del prestador de servicios, que garantice que cuenta con los recursos humanos y financieros para hacerse cargo del trabajo.</p>	<p>HAC/TM/2019/DCP-00031 del 23/01/2019 y anexa el contrato celebrado entre Ornix One Capacitadora de Personal Técnico, S.A. de C.V. con el Ayuntamiento de Cozumel (digital e impreso), el currículum de la empresa (digital e impreso), el programa de trabajo (digital e impreso), evidencia fotográfica (digital e impresa), la lista de asistencia del personal que recibió la capacitación (digital e impresa) y el entregable (digital).</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$754,000.00 (Son: Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>			
36	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura a 1999 de fecha 26/12/2017 expedida por el proveedor consultoría corporativa CAPFA S.C.P. por concepto de capacitación</p>	<p>En reunión de trabajo presentan oficio HAC/CM/2019/0174 del 18/01/2019 dirigido al C. Marco Julio Valladares Barrera, Director de Control Presupuestal del Ayuntamiento de Cozumel y</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>No solventada</p>

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>para servicios públicos y desarrollo social para implementación PBR, por un importe de \$494,815.40</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no presentan las constancias expedidas por la empresa capacitadora, no presentan aclaración referente al costo erogado debido a que se considera excesivo, considerando que la información presentada es de carácter público y se tiene acceso en las páginas web de instituciones relacionadas con el tema, no presentan aclaración respecto al expediente del procedimiento de adquisición ya que se observó que la fecha de la celebración del contrato (01 de diciembre de 2017) coincide con la fecha de reunión del Comité de Adquisiciones en donde se presenta la propuesta para la contratación del servicio, así también, no presentan evidencia documental que haya sido presentada por el proveedor como son: la propuesta técnica y económica, no presentan el currículum del equipo de trabajo, así como los documentos que respalden sus estudios, habilidades y experiencias en el tema, de igual manera no presentaron documentación que avale la capacidad financiera por parte del prestador de servicios, que garantice</p>	<p>firmado por la C. Yesica Carolina Mis Payan, Contralora Municipal; el C. Marco Valladares da respuesta mediante oficio HAC/TM/2019/DCP-00031 del 23/01/2019 y anexa contrato celebrado entre el prestador de servicios denominado Consultoría Corporativa CAPFA, S.C.P. con el Ayuntamiento de Cozumel (digital e impreso), el currículum de la empresa (digital e impreso), el programa de trabajo (digital e impreso), evidencia fotográfica (digital e impresa) y la lista de asistencia del personal que recibió la capacitación (digital e impresa) y el entregable (digital).</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>que cuenta con los recursos humanos y financieros para hacerse cargo del trabajo.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$494,815.40 (Son: Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Quince Pesos 40/100 M.N.).</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
37	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria:</p> <p>Factura A906 de fecha 22/12/2017 expedida por el proveedor Sergio René Cob Maldonado, por concepto de planeación estratégica y modernización administrativa de los manuales de operación, por un importe de \$1,150,000.00</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no se presenta aclaración referente a la celebración del contrato (01 de diciembre de 2017) ya que coincide con la fecha de reunión del Comité de Adquisiciones en donde se presenta la propuesta para la contratación del servicio.</p> <p>No presentan evidencia documental que haya sido presentada por el proveedor como son: la propuesta técnica y económica, el programa de trabajo y cronograma de actividades, el currículum del prestador del servicio y del equipo de trabajo, así como los documentos que respalden sus estudios, habilidades y experiencias en el tema, de igual manera no presentaron documentación que avale la capacidad financiera por parte del prestador de servicios, que garantice que cuenta con los recursos humanos y financieros para hacerse cargo del trabajo, tampoco presentan evidencia del servicio prestado por el</p>	<p>En reunión de trabajo presentan oficio DRHN/114/2019 del 29/01/2019 dirigido a la C. Yesica Carolina Mis Payan, Contralora Municipal, en respuesta a la solicitud de información efectuada a la C. Judith Marcela Arguelles Caamal, Directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cozumel indica que entrega los manuales impresos del proveedor. Presentan aclaración mediante oficio en copia de fecha 25 de enero de 2019 dirigido a la C. Yesica Carolina Mis Payan, Contralora Municipal y firmado por la C. Olga Zepeda Angulo, servidor público saliente de la Dirección de Recursos Humanos administración 2016-2018, en donde manifiesta que la observación "no es precisa ya que menciona que de una comparación de los manuales dejados por la administración anterior 2013-2016 y los manuales entregados por el proveedor SERGIO RENÉ COB MALDONADO resulta que tienen los mismos errores ortográficos, pero sin hacer mención que manuales resultaron con dichos errores esto causa que la suscrita pueda no solventar dicha observación pues no hace mención a que manual hace referencia, así mismo se observa que los cambios son mínimos y se da como ejemplo el que</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>No solventada</p>

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>proveedor como son: oficio de designación de enlace del personal del municipio que dará seguimiento al servicio, oficio en donde se le proporciona documentación o información al proveedor para la realización de los manuales, minutas de trabajo del prestador del servicio con el personal o áreas del municipio, oficio o documento de entrega oficial de los manuales por parte del proveedor al municipio, ni aprobación del Cabildo y/o respectiva publicación en el Periódico Oficial para establecer su validez y cumplimiento.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$1,150,000.00 (Son: Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de</p>	<p>corresponde a la Coordinación de Fiscalización y Cobranza y menciona que en el manual de la administración anterior 2013-2016 se hacía referencia a la Dirección de Fiscalización y Cobranza y que en dos casos se realiza un cambio de palabras por su sinónimo, respecto a esto aclaro que Coordinación y Dirección no son sinónimos y que representa un cambio adecuado en el manual puesto que en la administración anterior 2016-2018 no se tuvo una Dirección de Fiscalización y Cobranza sino una Coordinación de Fiscalización y Cobranza. Asimismo no omito manifestar que esta observación es dogmática, pues se basan en consideraciones y apreciaciones subjetivas, quien las formuló hace alusión a comparaciones que no constituyen requisitos para la acreditación de la prestación de un servicio, de igual forma al referirse a la "capacidad financiera" de un prestador de servicio, esto no guarda relación con el contenido de un servicio para dotar al Municipio de Cozumel de manuales de organización actualizados para el mejor desempeño de los funcionarios".</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
38	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura 92 de fecha 26/12/2017 expedida por el proveedor Canto Flamenco Contadores, Auditores y Gestores SCP, por concepto de "Asesoría de recursos financieros para satisfacer demandas sociales", por un importe de \$273,592.96</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no presentan el currículum de la persona ni documento alguno que respalde estudios, habilidades y experiencia en el tema.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que</p>	<p>En reunión de trabajo presentan oficio HMC/TM/2019/DESP-00132 del 25/01/2019 firmado por el C. Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Tesorero Municipal dirigido a la C. Yesica Carolina Mis Payan, Contralora Municipal, en respuesta su oficio HAC/CM/2019/0159; el C Hilario Gutiérrez manifiesta que en el acta de entrega y recepción de la administración pública municipal anterior no encontró la documentación que solventa la observación.</p> <p>Presentan copia del entregable, copia de la lista de asistencia de los funcionarios que recibieron la asesoría, copia de la carta de presentación de la empresa y copia del programa de trabajo.</p>	Pliego de Observaciones	No solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$273,592.96 (Son: Doscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos 96/100 M.N.).</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>			
39	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura número 00060 de fecha 07/08/2017 expedida por el proveedor SGI Mérida Asesoría Integral SCP por concepto de servicios para la regularización del timbrado de nómina 2015-2016 y Asesoría del timbrado de nómina 2017, por un importe de \$783,000.00 Total observado \$1,759,720.00</p>	<p>En reunión de trabajo presentan copia del oficio SEFIPLAN/SSI/DGI/DR/DCF/22 17/XI/2016 del 10/11/2016 dirigido a La C. María Demita de Lille Cabrera, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Cozumel, mediante el cual se da a conocer una nueva versión para los recibos de nómina, firmado por el C. Jaime Manuel Zetina González, Subsecretario de Ingresos; copia del oficio</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>No solventada</p>

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que carece del sustento documental del proceso de trabajo por parte de la empresa, como son: oficios de solicitud de información donde requieran nóminas, reportes, declaraciones de impuestos, de igual manera no se presenta un diagnóstico previo relacionado de cómo se encontraba cada nómina quincenal en el periodo de regulación que abarca el contrato, minutas de reuniones de trabajo con el área de Recursos Humanos donde se les dé a conocer los trabajos a realizarse derivado de la revisión previa efectuada, donde se detallen los conceptos de la nómina, así como la información contable y presupuestal que se vieron afectados y dieron lugar a las inconsistencias que deberán de corregirse o mejorarse en la nómina, papeles de trabajo de la empresa membretados donde se refleje el desarrollo e implementación del servicio, donde se llevaron a cabo los cálculos que se tomaron en cuenta para determinar el ISR retenido considerando las horas extras, prima vacacional, entre otros conceptos, llegando al neto pago por el municipio, así mismo no se presentó en esta reunión de trabajo los papeles del cálculo anual de las retenciones en las que se haya tomado las bases correctas para la	SEFIPLAN/SSI/DGI/DR/DCF/0032/II/2017 del 05/01/2017, dirigido a la c. María Demita de Lille Cabrera, mediante el cual se notifica de las inconsistencias observadas, firmado por el C. Jaime Manuel Zetina González, Subsecretario de Ingresos; copia del oficio SEFIPLAN/SSI/DGI/DR/DCE/0994/III/2017 del 24/03/2017, dirigido a la C. María Demita de Lille Cabrera, mediante el cual se notifica la culminación de convivencia versión 1.1 y 1.2 CFDI de nómina, firmado por el C. Reyes Arturo Rodríguez Salazar, Director General de Ingresos; copia del oficio SEFIPLAN/SSI/DGI/DR/DCE/0778/V/2017 del 04/05/2017 dirigido a la C. María Demita de Lille Cabrera, mediante el cual se notifica de las inconsistencias observadas, firmado por el C. Jaime Manuel Zetina González, Subsecretario de Ingresos; copia del oficio SEFIPLAN/SSI/DGI/DR/DCE/1161/VII/2017 del 10/07/2017 dirigido a la C. María Demita de Lille Cabrera, mediante el cual se notifica de las inconsistencias observadas, firmado por el C. Jaime Manuel Zetina González, Subsecretario de Ingresos; copia del oficio SEFIPLAN/SSI/DGI/DR/DCE/1291/VIII/2017 del 03/08/2017, dirigido a la C. María Demita de Lille Cabrera, mediante el cual se		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>retención del ISR, también se debió de presentar como parte de los trabajos la cédula donde se llevó a cabo la revisión de los conceptos de la nómina según el catálogo de nóminas del SAT en la que se incluye todas las percepciones y deducciones, adicionalmente se debió de anexar la plantilla de personal señalando cuantos trabajadores se les paga como salarios y cuantos trabajadores se les paga como asimilados a salarios, estos con el fin de identificar el número completo de personal que se le debió timbrar los recibos de nómina y por último, no se presentaron las hojas de cálculo en Excel que se dieron para importar y subir la información al programa de nóminas "NOMIPAQ"; con base en lo antes expuesto se puede valorar que la información presentada no aclara que se haya llevado a cabo los trabajos por la empresa contratada, en razón de que lo presentado en el CD, son recibos de nómina en PDF y CFDIs que se exportan del programa NOMIPAQ o son bajados del portal del SAT, y los archivos digitales en Excel consistente en reportes de listas de raya quincenales, exportadas del software de nóminas del municipio "NOMIPAQ".</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el</p>	<p>notifica las inconsistencias observadas, firmadas por el C. Jaime Manuel Zetina González, Subsecretario de Ingresos; copia de la carta del proveedor de servicios de la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos que establecen en el Art. 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, del 20/07/2017; copia de los documentos de las fianzas 0007984 del 04/08/2017 y 0007983 del 04/08/2017, para celebrar el contrato de prestación de servicios, así como copia del oficio de liberación de las fianzas DRH/490/2018 del 21/05/2018 dirigido a Zurich Finanzas México, S.A. De C.V. y firmado por la C. Olga Graciela Zepeda Angulo, Directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cozumel; copia del oficio DRHN/0577/2018 del 19/07/2018 dirigido a la C. María Demita de Lille Cabrera, a través del cual se hace entrega de documentación relacionada al contrato de la prestación de servicios simplificado MCO-RH-07-2017 que consiste en 1 juego de copias del reporte, 1 juego original y copia del contrato así como copia 1 disco que contiene las nóminas timbradas de septiembre a diciembre de 2017 al área de Oficialía Mayor para la</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$1,759,720.00 (Son: Un Millón Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>integración de los expedientes de la conclusión de la prestación de servicios, dejados al departamento de nóminas del H. Ayuntamiento de Cozumel para su resguardo. En relación a la aclaración referente a la falta de asistencia de algunos funcionarios a la junta de aclaración, manifiestan que "la junta de aclaraciones para la evaluación cuantitativa y cualitativa del proveedor de servicios fue precedida por suficientes miembros del Ayuntamiento y sobre todo por el área involucrada responsable de la información que fue la Dirección de Recursos Humanos y dentro de la minuta de dicha junta en el apartado II Aclaraciones Generales de la entidad a los participantes, en su inciso 3 se expresa que la asistencia a esta junta aclaratoria no es obligatoria, lo que sí es obligatorio es incluir la minuta correspondiente". se anexa copia de los pagos efectuados al SAT por concepto de timbrado de nómina de enero a diciembre de 2017 y de enero a junio de 2018, las cédulas de timbrado de nómina en PDF y XML y el reporte del prestador de servicios se entregan en CD anexo.</p>		
40	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura número a 23 de fecha 31/07/2017 expedida por el</p>	<p>En reunión de trabajo presentan oficio HAC/OM/2019/DE-00080 de fecha 23 de enero de 2019 firmado por el Lic. Juan Carlos</p>	Pliego de Observaciones	No solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>proveedor Politikon S.A. de C.V. por concepto de servicio de consultoría administrativa y científica, por un importe de \$250,000.00</p> <p>Total observado \$1,000,000.00</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no presentan la justificación de lo observado: entregable número 1 que asemeja un documento en borrador y no un documento final; entregable número 2 que en el contrato se estipula una sesión de capacitación sobre el marco jurídico y lineamientos aplicables para la elaboración del plan municipal de desarrollo, y el documento presentado corresponde al reglamento orgánico de la administración pública municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; entregable número 6 presenta evidencia fotográfica insuficiente, toda vez que en las fotos no aparecen todas las personas que tomaron el curso (18 funcionarios), así mismo no se puede determinar si esas fotografías corresponden al curso acordado en el punto 6 del contrato. Asimismo, no presentan evidencia documental que haya sido presentada por el proveedor como son: la propuesta técnica y económica, el programa de trabajo y cronograma de actividades, el currículum del prestador del servicio</p>	<p>Villanueva López, Oficial Mayor en donde manifiesta que esta situación ya había sido observada en las irregularidades encontradas y manifestadas ante la contraloría municipal.</p> <p>Presentan oficio ST/I/2019/0054 de fecha 23 de enero de 2019 firmado por el Ing. Ricardo Espinosa Freyre, Secretario Técnico en donde manifiesta que esta situación ya había sido observada en las irregularidades encontradas y manifestadas ante la contraloría municipal.</p> <p>Presentan oficio sin número de fecha 24 de enero de 2019 firmado por el C. Francisco Javier Pizaña Alonso (servidor público saliente del H. Ayuntamiento de Cozumel, administración 2016-2018) en donde indica que presenta copia del contrato de prestación de servicios, copia de memorial de fecha 29 de diciembre de 2016 en donde solicita al Comité de Adquisiciones el análisis y aprobación a la excepción de licitación pública del servicio, copia de la evaluación general de asistentes al curso de entrenamiento, currículum de la empresa Politikon, S.A. de C.V. y CD con trabajo entregable.</p> <p>Presentan oficio sin número de fecha 24 de enero de 2019 firmado por la C. María Demita de Lille Cabrera (servidor público saliente de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Cozumel,</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>y del equipo de trabajo, así como los documentos que respalden sus estudios habilidades y experiencias en el tema, de igual manera no presentaron documentación que avale la capacidad financiera por parte del prestador de servicios, que sirva de garantía que cuenta con todos los recursos humanos y financieros para hacerse cargo del trabajo.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$1,000,000.00 (Son: Un Millón de Pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto</p>	<p>administración 2016-2018) en donde manifiesta que no existe ningún limitante para celebrar los contratos el mismo día de la aprobación del comité.</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
41	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria:</p> <p>Factura número 165 de fecha 19/12/2017 expedida por el proveedor Pablo Francisco Miguel Aguilar González por concepto de honorarios por servicios profesionales jurídicos, por un importe de \$30,000.00</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que se aprecia que, en los informes de actividades presentados, la firma del prestador del servicio no es original y asemeja una firma sobrepuesta al documento.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un</p>	<p>En reunión de trabajo presentan oficio sin número de fecha 23 de enero de 2019 firmado por el C. Arq. David Alberto Paredes Ramírez (servidor público saliente de la Dirección de desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Cozumel, administración 2016-2018) en donde manifiesta que la dirección no contaba con un área jurídica especializada en materia urbana y se requería constantemente el apoyo jurídico.</p> <p>Presentan curriculum vitae y constancias de estudio del prestador del servicio e informe de actividades realizadas en la Dirección de Desarrollo Urbano.</p> <p>Presentan oficio HAC/CM/2019/0171 de fecha 18 de enero de 2019 firmado por el Arq. José Eduardo Becerra Ruiz, Director de Desarrollo Urbano y Ecología en donde manifiesta que presenta copia de la forma de pago en que se realizó la operación (requisición, oficio de requisición, recibo de honorarios y consulta de pago del banco BBVA Bancomer de fecha 30/10/2017).</p>	Pliego de Observaciones	No solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>monto de \$30,000.00 (Son: Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Disposición infringida: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>			
42	<p>Ausencia parcial de documentación comprobatoria: Factura número 574 serie A de fecha 23/12/2017 expedida por el proveedor Meybin Melgarejo Navarrete por concepto de evaluaciones técnicas y económicas de proyectos y programas municipales por un importe de \$874,953.20</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como no solventada la presente solicitud de aclaración, debido a que no presentan oficio de designación de enlace del personal del municipio que dará seguimiento</p>	<p>En reunión de trabajo presentan oficio HAC/OM/2019/DE-00080 de fecha 23 de enero de 2019 firmado por el Lic. Juan Carlos Villanueva López, Oficial Mayor en donde manifiesta que esta situación ya había sido observada en las irregularidades encontradas y manifestadas ante la Contraloría Municipal. Presentan oficio ST/I/2019/0054 de fecha 23 de enero de 2019 firmado por el Ing. Ricardo Espinosa Freyre, Secretario Técnico en donde manifiesta que en el acta administrativa de entrega recepción y anexos no se localizó información. Presentan oficio sin número de fecha 24 de enero de 2019</p>	Pliego de Observaciones	No solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>al servicio, oficio en donde se le proporciona documentación o información al proveedor para la realización del servicio contratado, minutas de trabajo del prestador del servicio con el personal o áreas del municipio, oficio o documento de entrega oficial de los entregables por parte del proveedor al municipio, la propuesta técnica y económica del proveedor, el programa de trabajo y cronograma de actividades, el currículum del prestador del servicio y del equipo de trabajo, así como los documentos que respalden sus estudios habilidades y experiencias en el tema, de igual manera no presentaron documentación que avale la capacidad financiera por parte del prestador de servicios, que garantice que cuenta con todos los recursos humanos y financieros para hacerse cargo del trabajo.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel por un monto de \$874,953.20 (Son: Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos 20/100 M.N.).</p>	<p>firmado por el C. Francisco Javier Pizaña Alonso (servidor público saliente administración 2016-2018) en donde manifiesta que presenta copia del contrato de prestación de servicios, copia de memorial de fecha 28 de diciembre de 2016 en donde solicita al Comité de Adquisiciones el análisis y aprobación a la excepción de licitación pública de la contratación del servicio y CD con trabajo entregable. Presentan oficio sin número de fecha 24 de enero de 2019 firmado por la C. María Demita de Lille Cabrera (servidor público saliente de la Oficialía Mayor administración 2016-2018) en donde manifiesta que no existe ningún limitante para celebrar los contratos el mismo día de la aprobación del comité.</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Disposición infringida:</p> <p>Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 90 fracción I y 92 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>			
43	<p>Se observaron deficiencias administrativas en la elaboración del tabulador de sueldos autorizados, toda vez que este fue elaborado en forma anual, y al determinarlo de forma quincenal y realizar la comparación con los sueldos quincenales registrados en nómina, se detectó que el tabulador no se apega a los sueldos que realmente percibe el personal del H. Ayuntamiento de Cozumel, debido a que en un 100 por ciento de los casos los sueldos estipulados en el tabulador autorizado fueron superiores a los sueldos determinados en la nómina.</p>	<p>En reunión de trabajo presentan oficio sin número de fecha 25 de enero de 2019 firmado por la Lic. Olga Zepeda Angulo (servidor público saliente de la Dirección de Recursos Humanos administración 2016-2018) en donde manifiesta que el Presupuesto de Egresos del 2017 cumplió con los lineamientos que se estipulan en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo dentro de este mismo ejercicio que incluye el presupuesto de nómina para este periodo fiscal. Asimismo, cita el Artículo 21 fracción b) de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo en donde se señala que los tabuladores salariales deberán ser incluidos sin especificar la</p>	N/A	Atendida

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
		<p>manera en que deban ser presentados.</p> <p>Presentan oficio DRHN/114/2019 de fecha 29 de enero de 2019 firmado por la C. Judith Marcela Arguelles Caamal, Directora de Recursos Humanos.</p>		
44	<p>De la revisión y análisis de los expedientes del personal que se encuentra laborando en el Municipio de Cozumel, se observaron deficiencias administrativas, ya que algunos carecen de dos o más documentos que permitan su plena identificación y/o historial laboral.</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como parcialmente atendida la presente recomendación, debido a que no anexan evidencia que indique que los empleados están enterados de la solicitud de documentos y que están cumpliendo con ello.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda al H. Ayuntamiento emitir solicitud de documentos al personal adscrito a la administración municipal y darle seguimiento a la misma, a fin de</p>	<p>En reunión de trabajo presentan oficio sin número de fecha 25 de enero de 2019 firmado por la Lic. Olga Zepeda Angulo (servidor público saliente de la Dirección de Recursos Humanos administración 2016-2018) en donde manifiesta que dentro de las políticas de contratación durante la gestión 2016-2018 se encuentra la solicitud de requisitos y que se comenzó con una campaña interna, sin embargo, indican que el porcentaje de cumplimiento no quedó al cien, siendo una labor constante del encargado del personal estar requiriendo la información faltante.</p> <p>Presentan oficio DRHN/114/2019 de fecha 29 de enero de 2019 firmado por la C. Judith Marcela Arguelles Caamal, Directora de Recursos Humanos manifestando que presenta copia fotostática de expedientes de personal.</p>	Recomendación	En Proceso

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>integrar de forma correcta y completa los expedientes laborales.</p> <p>Se solicita turnar a este Órgano Técnico de Fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición infringida: Artículo 66, fracción I, Incisos c) e i), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>			

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas, atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA

III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Cozumel**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



AEMF-DFMF-A-GOB-FIN-150

“Auditoría de Cumplimiento Financiero del pago de Amortizaciones e Intereses de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de Cozumel** para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás normatividad, en cuanto al pago de la deuda pública, incluyendo la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

C. Alcance

Universo: \$45,509,502.37

Población Objetivo: \$45,509,502.37

Muestra Auditada: \$45,509,502.37

Representatividad de la Muestra: 100%

La población objetivo se determinó sobre la base de la deuda pública que forma parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Intereses de la Deuda Pública	\$45,509,502.37	\$45,509,502.37	\$45,509,502.37	100%	100%
Totales	\$45,509,502.37	\$45,509,502.37	\$45,509,502.37	100%	100%

Nota: El pago de amortizaciones durante el ejercicio 2017 fue por la cantidad de \$3,335,417.33, importe que se registra en el Estado de Situación Financiera.

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Cozumel**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se revisó el área de Tesorería (Dirección de Contabilidad y Dirección de Egresos), del **H. Ayuntamiento de Cozumel**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que en el Presupuesto de Egresos se haya considerado el pago de los intereses por obligaciones contraídas por financiamiento a largo plazo.
2. Constatar que se hayan considerado las provisiones para el pago de amortizaciones por deuda contratada.
3. Verificar que se cumpla en tiempo y forma el pago de amortizaciones e intereses de acuerdo a lo establecido en el contrato de financiamiento a largo plazo celebrado en ejercicios anteriores al que se fiscaliza.

4. Comprobar que el registro contable del pago de amortizaciones e intereses se realice en forma correcta.
5. Constatar que se cumpla con la normatividad en la integración del estado de la deuda en el estado financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M. Aud. Isabel Corral Martínez	Coordinador
L.C. Baltazar Tamayo Campos	Supervisor

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de Cozumel** ejerció su Presupuesto de Egresos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que en este se contempló el pago de intereses, asimismo, se tomaron las provisiones para el pago de las respectivas amortizaciones en cumplimiento a la deuda pública contratada.

III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentó **una** solicitud de aclaración la cual fue solventada.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Deuda Pública a Largo Plazo: Derivado de la revisión y análisis de los pagos realizados por el Municipio de Cozumel por concepto de intereses y capital del crédito a largo plazo número 9458 contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. y crédito a largo plazo número P23-1215157 contratado con el Banco Interacciones S.A., se observó que, en los pagos correspondientes a abril, mayo, julio, septiembre y noviembre del 2017, se incurrió en el pago de intereses moratorios por un importe total de \$1,058.19, atribuible al pago tardío a las instituciones crediticias.				X	\$ 1,058.19
	Totales	-	-	-	1	\$ 1,058.19
F: Financiera C: Cumplimiento R: Recomendación SA: Solicitudes de Aclaración						

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
Pago de recargos, intereses o comisiones por el cumplimiento extemporáneo de obligaciones	\$ 1,058.19	\$ 1,058.19	\$ 0.00	\$ 0.00
Total	\$ 1,058.19	\$ 1,058.19	\$ 0.00	\$ 0.00

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	Pago de recargos, intereses o comisiones por el cumplimiento extemporáneo de obligaciones:	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio HAC/PM/2019/II/DESP-00044 de fecha 05 de febrero de 2019 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventada

IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 8 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, formulados, integrados y presentados por el **H. Ayuntamiento de Cozumel**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados en base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cozumel**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-IP-148**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios**”, cuyo objetivo fue comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y demás normatividad, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de los recursos públicos estatales y propios, así como de la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a los ordenamientos legales aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Cozumel** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el punto **I.3** apartado **B** de este informe.

Respecto a los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cozumel**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-IP-149**, denominada “**Auditoría de**



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos, incluyendo la revisión de la aplicación de recursos públicos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Cozumel** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia con excepción de lo señalado en el punto **II.3** apartado **B** de este informe.

En relación a los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cozumel**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-FIN-150**, denominada **“Auditoría de Cumplimiento Financiero del Pago de Amortizaciones e Intereses de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos”** cuyo objetivo fue comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto al pago de la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo y custodia de los recursos por financiamientos, otras obligaciones y empréstitos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **H. Ayuntamiento de Cozumel** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA